



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 26 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 7/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 113 de fecha 19 de noviembre de 2013, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 68 de fecha 15 de junio de 2015, la Resolución DPSCA N° 58 de fecha 23 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014 establece en su artículo 47 el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, que importa en su ejercicio, la ausencia transitoria de los agentes según cada caso.

Que por otra parte en sus artículos 85 y 86 prevé la posibilidad de que los agentes realicen misiones de servicio, las cuales si bien implican el ejercicio regular de funciones, pueden afectar la atención del despacho de las distintas áreas.

Que mediante la Resolución DPSCA N° 113/2013 se asignó la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en forma indistinta al entonces Director de Comunicación Institucional, Lic. Alberto Emilio RECANATINI MENDEZ, y/o al Director de Análisis, Investigación y Monitoreo, Dr. Gerardo HALPERN, ante supuestos de ausencia transitoria de su efectivo titular.

Que posteriormente, a través de la Resolución DPSCA N° 68/2015 se asignó la atención de la firma y despacho de la misma área a la Srta. Paula CASTELLO en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo titular establecidos en el artículo 47 del Anexo I de la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución DPSCA 8/2014, siempre que dicha ausencia sea inferior a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, y en los supuestos de las misiones de servicios previstas en el artículo 86 de la norma citada, cuando pudiera verse afectado el normal funcionamiento del despacho.

Que mediante la Resolución DPSCA N° 58/2017 se asignó la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a la Directora de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos, Dra. María José GUEMBE, en su ausencia al Director de Análisis Investigación y Monitoreo, Dr. Gerardo HALPERN, y en ausencia de estos a la Directora de Administración, Lic. María Celeste CONDE, en los supuestos de ausencia transitoria de la titular de dicha unidad organizativa.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN solicitó asignar la atención de su firma y despacho al titular del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la referida Dirección.

Que asimismo, la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS requirió asignar la atención de su firma y despacho al titular de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de las precitadas áreas, en las hipótesis referidas en los dos primeros párrafos, corresponde efectuar las modificaciones pertinentes.

Que la presente medida se funda en razones operativas, funcionales y de servicio de las referidas Direcciones y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, a través de la misma se autorizó a la Dra. María José GUEMBE, DNI N° 21.797.909, a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de los recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto, a partir del dictado de la presente, la Resolución DPSCA N° 68/2015.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase, a partir del dictado de la presente, el artículo 1º de la Resolución DPSCA N° 113/2013 por el siguiente: *"Asígnase a partir del dictado de la presente, la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL al/a la Jefe/a del DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN dependiente de la referida Dirección, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular establecidos en el artículo 47 del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 8/2014 y en los casos de misiones de servicios previstas en los artículos 85 y 86 de la misma norma, cuando pueda verse afectado el normal funcionamiento del despacho del área".*

ARTÍCULO 3º: Sustitúyase, a partir del dictado de la presente, el artículo 1º de la Resolución DPSCA N° 58/2017 por el siguiente: *"Asígnase a partir del dictado de la presente, la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL al/a la titular de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo/a titular establecidos en el artículo 47 del*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Anexo I de la Resolución DPSCA N° 8/2014 y en los casos de misiones de servicios previstas en los artículos 85 y 86 de la misma norma, cuando pueda verse afectado el normal funcionamiento del despacho del área" .

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 7

Fdo Dra María José Guembe – Titular- Defensoría del Público de servicios de Comunicación Audiovisual